



Resolución No. CSJRIR25-0477
25 de junio de 2025

“Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de días compensatorios por turno de atención de Hábeas Corpus”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07- 3972 del 13 de marzo de 2007, según lo discutido en reunión ordinaria del 25 de junio de 2025, con ponencia del Magistrado **Manuel Fernando Gómez Arenas**, y

Considerando que:

La Ley 1095 de 2006, en su artículo 3°, numeral 3, indica que dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un Sistema de Turnos Judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas.

El Acuerdo PSAA07-3972, del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, en su artículo 1°, literal b, indica que, con arreglo a la Ley, la atención de las acciones de Hábeas Corpus corresponde a: “Los Magistrados de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales, los Jueces Penales de Circuito Especializados y los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. “.

Según concepto emitido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura (UDAE) mediante oficio No. UDAEOF14-1731 del seis (06) de agosto de 2014, el cual establece que: “...*el competente para otorgar compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo...*”

Mediante Acuerdo No. CSJRIA25-0028 de marzo 27 de 2025, “Por el cual se establece la PROGRAMACIÓN de turnos para la atención de la acción Constitucional de Hábeas Corpus *en días y horas no hábiles*, durante el período 2025-2026” expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Mediante oficio 533 de junio 24 de 2025 radicada bajo el Nro. [EXTCSJRI25-3026](#), la doctora **María Esperanza Agudelo Marín** Juez 1 Penal del Circuito de Dosquebradas, ha solicitado a esta Corporación se le reconozca compensatorio por haber conocido de un Habeas Corpus el 20 de junio y emitiendo decisión el 21 de junio de 2025, hechos que demuestra con los documentos anexos a la solicitud. para ser disfrutado los días **24 y 25 de julio de 2025**,

De conformidad con las directrices del nivel central y las necesidades del servicio, es procedente conceder el compensatorio, por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve:

Artículo Primero. Conceder a la doctora **María Esperanza Agudelo Marín**, Juez 1 Penal del Circuito de Dosquebradas, descanso compensatorio por los días **24 y 25 de julio de 2025**, por haber asumido por reparto el conocimiento del Habeas Corpus radicado bajo el número 66170-31-04-001-2025-00143-00, tal y como lo demuestra con los documentos anexos a la solicitud.

Parágrafo. Durante los días concedidos como compensatorio, no se realizará reparto al despacho judicial de Acciones de Tutela y habrá lugar a compensación.

Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución a la funcionaria **María Esperanza Agudelo Marín**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo Tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Área de Talento Humano, al Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal, a la Sala Penal del Tribunal Superior y a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira - Risaralda, a los 25 días del mes de junio de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: MFGA
Elaboró: MFGA/Nltu
Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango